

Δ+ 1

PROPOSICION MODIFICATIVA

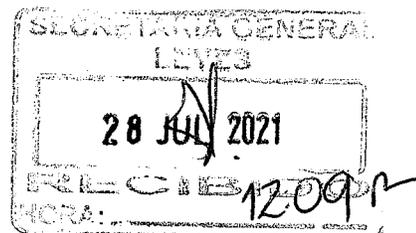
PROYECTO DE LEY N° 272 DE 2020 CÁMARA

**“Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”**

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss, de la Ley 5 de 1992, somete a consideración, la siguiente proposicional proyecto de ley la cual quedara así:

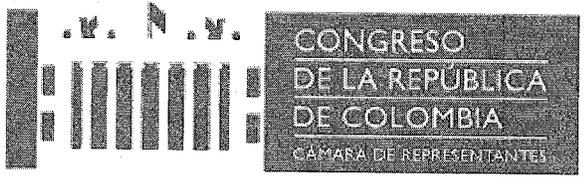
**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Fortalecer al pequeño empresario, a los emprendedores, a los jóvenes y a las mujeres cabeza de familia y aportar a la generación de ingresos en las regiones mediante la vinculación laboral de poblaciones vulnerables, la difusión de los beneficios existentes para las empresas y la generación de herramientas en los municipios y departamentos, con observancia del enfoque territorial.

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ  
Representante a la Cámara





Δv+ 1



Modesto Enrique Aguilera Vides  
 Represente a la Cámara 2018-2022  
 Departamento del Atlántico

**PROPOSICION**

**Modifíquese el Artículo 1°** del Proyecto de Ley N° 272 del 2020 Cámara, *“Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones.”* el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1°. Objeto.** Fortalecer al pequeño empresario y emprendedor, **contribuyendo y ~~aportar~~** a la generación de ingresos en las regiones mediante la vinculación laboral de poblaciones vulnerables, la difusión de los beneficios existentes para las empresas y la generación de herramientas en los municipios y departamentos, con observancia del enfoque territorial”.

**MODESTO AGUILERA VIDES**  
 Representantes a la Cámara  
 Departamento del Atlántico

---

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.**  
 Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.  
 2018-2022.

20 JUL 2021  
 1:25 PM





ART 1



PROPOSICION MODIFICATIVA

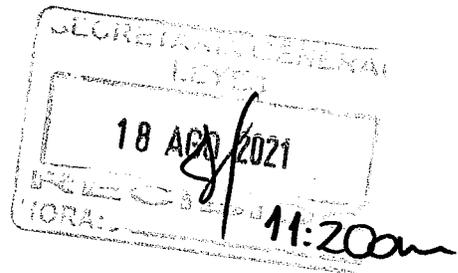
PROYECTO DE LEY N°. 272 DE 2020 CÁMARA

**“Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”**

El suscrito representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss, de la Ley 5 de 1992, somete a consideración, la siguiente proposicional proyecto de ley la cual quedara así:

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Fortalecer al pequeño empresario, a los emprendedores, a los jóvenes y a las mujeres cabeza de familia y aportar a la generación de ingresos en las regiones mediante la vinculación laboral de poblaciones vulnerables, la difusión de los beneficios existentes para las empresas y la generación de herramientas en los municipios y departamentos, con observancia del enfoque territorial.

JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ  
Representante a la Cámara

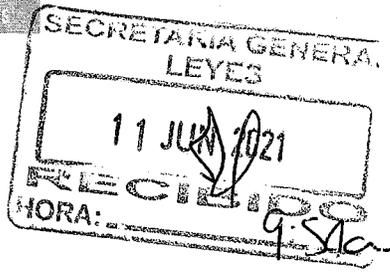




AV+ 2



MAURICIO TORO ORJUELA  
Representante a la Cámara- Bogotá



Proposición

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 de 2020 Cámara** "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor; se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 272 de 2020 Cámara de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE. ~~El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces~~ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Innpulsa Colombia y SENA, lideraran, coordinarán y propiciarán una agenda periódica con las entidades territoriales para:

- a- Realizar vitrinas de fomento a la inversión, creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas en las regiones.
- b- Socializar planes, estrategias, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, fortalecimiento y establecimiento de emprendimientos y empresas en los territorios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las autoridades administrativas de las entidades territoriales, podrán solicitar la priorización o inclusión de su departamento o municipio en la agenda para la realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas "VICRE" se establecerá un espacio de participación, para el pequeño empresario y emprendedor, en el cual se pueda socializar planes, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**MAURICIO TORO ORJUELA**

Representante a la Cámara- Bogotá

creación, el fortalecimiento y el establecimiento de emprendimientos y empresas con impacto en el sector rural.

**MAURICIO TORO ORJUELA**

Representante a la Cámara- Bogotá

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Art 2 -

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2021

Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de adición**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de adición de un párrafo nuevo al artículo 2° del Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE.

El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

(...)

**PARÁGRAFO NUEVO.** **En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas "VICRE" se priorizará el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas para el pequeño empresario y emprendedor, en el cual se pueda socializar planes e incentivos destinados a fortalecer y reactivar el turismo en el municipio.**

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Atentamente,

  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.



## Motivación

Providencia y Santa Catalina Islas es un municipio colombiano perteneciente a departamento de San Andrés y Providencia cuenta con 4926 habitantes y 18 km<sup>2</sup> de extensión, constituyéndose en el segundo municipio más pequeño y en el más septentrional del país.

El país se conmocionó a causa los daños que el huracán Iota dejó en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que terminó de frenar la etapa de recuperación del departamento que ya se había visto golpeado por la pandemia.

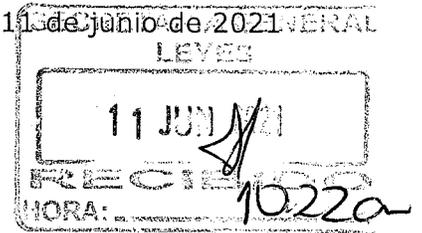
El Producto Interno Bruto de esta zona fue de \$1,6 billones en 2019, una cifra que ni siquiera representa 0,2% del PIB total, y que, además, depende en 57% del turismo, un sector que ya esta afectado, pero que terminó de frenar Iota, por lo que puso en jaque más de la mitad de la economía, y el desempleo, que es superior a 16%.

El panorama parecía mejorar durante septiembre y octubre cuando los turistas volvían a viajar. En esos dos meses el Archipiélago recibió más de 92 visitantes extranjeros y 16.580 turistas locales, de los que 14.351 se registraron solo en octubre, con lo que la expectativa para final de año era positiva. Metas que quedaron a la espera con los daños del huracán.

La reactivación tiene que darle empleo e ingresos a la gente. Hay que hacer un operativo de emergencia, en el que la reactivación genere el empleo y dinámica económica porque el turismo, que es su fuente principal, no se va a reactivar en el corto plazo

Art 2

Bogotá, D. C., 11 de Junio de 2021



Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación del artículo 2° del Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2°. Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE.**

El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

a-Realizar vitrinas de fomento a la inversión, creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas en las regiones. b- Socializar planes, estrategias, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, fortalecimiento y establecimiento de emprendimientos y empresas en los territorios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las autoridades administrativas de las entidades territoriales, podrán solicitar la priorización o inclusión de su departamento o municipio en la agenda para la realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas "VICRE" se establecerá un espacio de participación, para el pequeño empresario y

emprendedor, en el cual se pueda socializar planes, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, el fortalecimiento y el establecimiento de emprendimientos y empresas con impacto en el sector rural y **sector turístico.**

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

## Motivación

El Secretario General de la ONU, al presentar su último informe de políticas sobre el COVID-19, esta vez sobre el sector del turismo señaló que esa industria que emplea a una de cada diez personas en el mundo y proporciona medios de vida a cientos de millones más.

Así lo revelan los datos de la Organización Mundial del Turismo que muestran que entre 100 y 120 millones de empleos turísticos directos están en riesgo.

En Colombia el COVID-19 ha sacudido a diferentes industrias y sectores económicos en el mundo. Uno de los más afectados, el turístico. Antes de la pandemia se proyectaba que el turismo ayudaría a dinamizar la economía del país y aportar 37,3 billones de pesos al PIB, según el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; sin embargo, por el cese de operaciones en 2020, en el mundo esta es una de las actividades más golpeadas.

Por cada mes con medidas de cuarentena hay una pérdida de 1,2 billones de pesos en el sector hotelero del país, señala la Asociación Hotelera de Turismo de Colombia (Cotelco). Por su parte, la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (Anato), enfatiza que estas entidades arrojan pérdidas cercanas al 70 % en ventas.

la crisis debe ser una oportunidad para reinventarse porque el turismo es una de las fuentes que puede impulsar la reactivación económica, pues según el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en los últimos diez años este sector le ha aportado entre 3,5% y 3,8% al PIB.





Modesto Enrique Aguilera Vides  
Represente a la Cámara 2018-2022  
Departamento del Atlántico

**PROPOSICION**

**Modifíquese el párrafo tercero del artículo 2° del Proyecto de Ley N° 272 del 2020 Cámara, "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones."** el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 2°.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

- A. Realizar vitrinas de fomento a la inversión, creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas en las regiones.
- B. Socializar planes, estrategias, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, fortalecimiento y establecimiento de emprendimientos y empresas en los territorios.

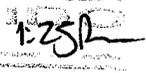
**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las autoridades administrativas de las entidades territoriales, podrán solicitar la priorización o inclusión de su departamento o municipio en la agenda para la realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas "VICRE" se establecerá un espacio de participación, para el pequeño empresario y emprendedor, en el cual se pueda socializar planes, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, el fortalecimiento y el establecimiento de emprendimientos y empresas con impacto en el sector rural **y urbano**".

  
**MODESTO AGUILERA VIDES**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico.

**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES.**  
Representante a la Cámara Dpto. del Atlántico.2018-2022.

SECRETARÍA GENERAL  
LIVRES  
20 JULY 2021  






PROPOSICION

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 DE 2020 CÁMARA**  
**por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la**  
**generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones**

Modifíquese el párrafo segundo del artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2°.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

...

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **los municipios que hagan parte de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), municipios de Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC,** así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

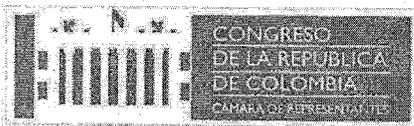
De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
20 JUL 2021  
12:56 P

ACÚPVE LA DEMOCRACIA





PROPOSICION

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 DE 2020 CÁMARA**  
**Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones**

Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedara así:

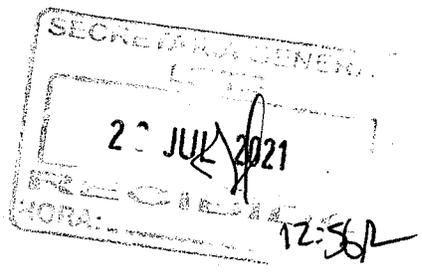
**ARTÍCULO 2°.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

...

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, **los municipios que hagan parte de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), municipios de Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado ZOMAC**, así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

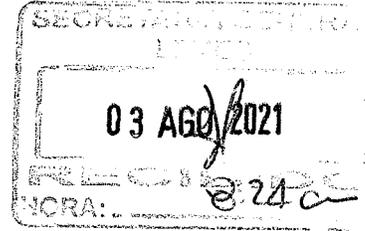


ACÚPVE LA DEMOCRACIA





Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021



### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2º.** Institucionalización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE. El Sistema Nacional de Competitividad e Innovación - SNCI, o quien haga sus veces, propiciará una agenda periódica con las entidades territoriales para:

- a- Realizar vitrinas de fomento a la inversión, creación y fortalecimiento de emprendimientos y empresas en las regiones.
- b- Socializar planes, estrategias, beneficios tributarios, herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, fortalecimiento y establecimiento de emprendimientos y empresas en los territorios.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las autoridades administrativas de las entidades territoriales, podrán solicitar la priorización o inclusión de su departamento o municipio en la agenda para la realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas - VICRE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ~~así como~~, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya y los municipios que conforman los departamentos de la región Amazónica.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En la agenda de realización de las vitrinas para el impulso, la inversión y la creación de emprendimientos y empresas "VICRE" se establecerá un espacio de participación, para el pequeño empresario y emprendedor, en el cual se pueda socializar planes, beneficios tributarios,

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**





herramientas virtuales e incentivos existentes aplicables a la creación, el fortalecimiento y el establecimiento de emprendimientos y empresas con impacto en el sector rural.

**PARAGRAFO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, el fortalecimiento y el establecimiento de emprendimientos y empresas con impacto en el sector rural de los municipios que conforman los departamentos de la región Amazónica.

**Justificación:** La Amazonia Colombiana constituye una región remota, que demanda acciones preferentes para el fortalecimiento del pequeño empresario y emprendedor, que les permita aspirar a estándares de vida similares a los del resto del país.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 3904050 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)



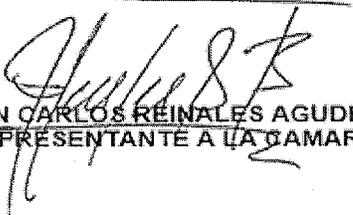
**Proposición Proyecto número \_\_\_ 2021**

**Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones".**

**Modificar el párrafo segundo del artículo 2 del Proyecto de Ley 272 de 2020, el cual quedará así:**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se priorizará en la agenda de realización de las VICRE, aquellos municipios cobijados por la Zona Económica y Social Especial -ZESE-, contenida en el artículo 268 de la Ley 1955, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como, los municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya **y los municipios ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado).**

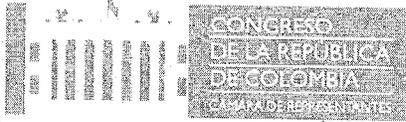
Atentamente,

  
JUAN CARLOS REINALES AGUDELO  
REPRESENTANTE A LA CAMARA





ART 4 L-7



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

# Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán

## ECONGRESISTA

PROPOSICION No

AL PROYECTO DE LEY N°. 272 DE 2020 CÁMARA "POR LA CUAL SE FORTALECE AL PEQUEÑO EMPRESARIO Y EMPRENDEDOR, SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN LAS REGIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Eliminar las expresiones del ARTÍCULO 4°. ~~Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía.~~ Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, ~~de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política~~

Así como eliminar el PARÁGRAFO. ~~El Gobierno Nacional reglamentará la materia.~~

El ARTÍCULO 4° quedara así:

Artículo 4°. Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de acuerdo al Artículo 24° de la Ley 2056 de 2020.

Presentado por:



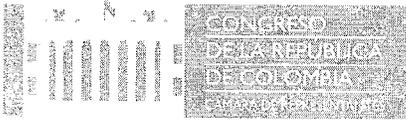
*NPS*  
**NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN**  
Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia  
Partido Conservador Colombiano  
Mail: nicolas.echeverry@camara.gov.co

Justificación







ALA 4

**HECTOR VERGARA SIERRA**  
Sucre es Primero

**PROPOSICIÓN**

Por medio de la cual se propone modificar el artículo cuatro (4) del Proyecto de ley NO. 272 DE 2020 CÁMARA “Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”, así:

**ARTÍCULO 4°. Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía.** Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales, e promover la formalización de las Mipymes que se encuentran en la informalidad informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política

**Parágrafo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**HECTOR VERGARA SIERRA**  
H. Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
11 JUN 2021  
RECIBIDO  
HORA: 9:33a



Av+ 4



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

REPRESENTANTE **DIEGO JAVIER**  
**ALA CÁMARA**

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 272 de 2020 Cámara *“Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”*, así:

**ARTÍCULO 4°.** Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía y a la generación de empleo. Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y, fomentar el emprendimiento y la generación de empleo en sus territorios, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política y la Ley 2056 del año 2020.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Atentamente,

**DIEGO JAVIER OSORIO JIMÉNEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Quindío

SECRETARIA GENERAL DE LEYES  
11 JUN 2021  
RECIBIDO  
HORA: *R. O. N.*





**PROPOSICION**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 DE 2020 CÁMARA**  
**por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la**  
**generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones**

*Elimínese el parágrafo del artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO 4°.** Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía. Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política

**~~PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.~~**

**JUSTIFICACION:** La asignación y distribución de recursos de regalías es clara en el artículo 361 de la Constitución Política, facultando un 5% para proyectos de emprendimiento y generación de empleo que permita de manera progresiva la ocupación de la mano de obra local en actividades económicas diferentes a la explotación de recursos naturales no renovables, por tanto, no es necesario la regulación del Gobierno Nacional en esta materia.

De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

Stamp: 20 JUL 2021  
12:56h

**AQUI VIVE LA DEMOCRACIA**





Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 4 del Proyecto de Ley No. 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

**ARTÍCULO 4°.** Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía. Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política.

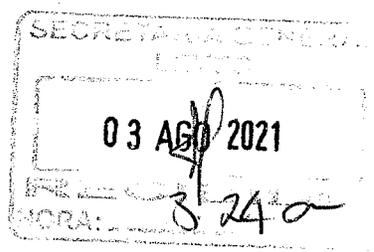
**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

PARAGRAFO. El Gobierno Nacional garantizará la financiación de los proyectos de inversión de las Mipymes de los Departamentos de la Región Amazónica en un porcentaje no inferior al 10%.

**Justificación:** La Amazonia Colombiana constituye una región remota, que demanda acciones preferentes para el fortalecimiento del pequeño empresario y emprendedor, que les permita aspirar a estándares de vida similares a los del resto del país, máxime cuando han sido territorios tan golpeados por la violencia.

Atentamente

  
**Harry Giovanni González García**  
Representantes a la Cámara







### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo al artículo 4º del Proyecto de Ley N° 272 de 2020 C, "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 4º. Ingresos del Sistema General de Regalías para aportar a la economía.**

Las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión cuyo objeto sea fortalecer las Mipymes formales e informales y fomentar el emprendimiento, los cuales serán financiados con ingresos del Sistema General de Regalías, de conformidad con el artículo 361 de la Constitución Política PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**Parágrafo 1.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**Parágrafo 2.** Los proyectos de inversión para fortalecer las Mipymes informales, deben estar encaminados en la capacitación y financiación que conlleve a la formalidad.

**BUENAVENTURA LEÓN LEÓN**  
Representante a la Cámara

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7ª. N° 8 – 68 Piso 5º oficina 530 Edificio Nuevo Congreso  
Teléfonos: 4325100 ext. 3639  
E-mail: buenaventura.leon@hotmail.com  
Bogotá, Colombia.





**PROPOSICION**

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 272 DE 2020 CÁMARA**

*Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones.*

*Modifíquese el Artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedara así:*

**ARTÍCULO 5°.** Puntaje adicional por vinculación de jóvenes , población en proceso de reincorporación y reintegración y mujeres cabeza de familia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a población joven, población en proceso de reincorporación y reintegración y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET y ZOMAC en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

De los honorables representantes,

**EDWIN FABIAN ORDUZ DIAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

20 JUL 2021  
12:56

**ACÚPME LA DEMOCRACIA**





Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021.

## PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

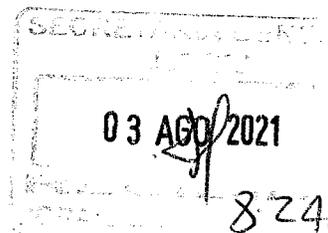
Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

**ARTÍCULO 5º.** *Puntaje adicional por vinculación de jóvenes y mujeres cabeza de familia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a población joven, y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y en los departamentos que conforman la región Amazónica.*

**Justificación:** La Amazonia Colombiana constituye una región remota, demanda acciones afirmativas para el fortalecimiento del pequeño empresario y emprendedor, que les permita aspirar a estándares de vida similares a los del resto del país.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
 Representantes a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of.544b Tel: 3904050 Ext. 3101  
 Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)



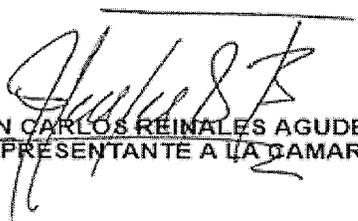
**Proposición Proyecto número \_\_\_ 2021**

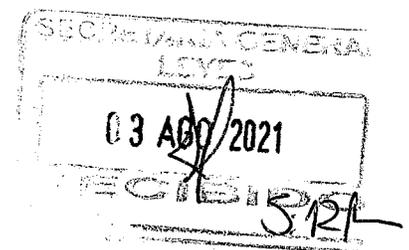
**Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones".**

**Modificar el artículo 5 del Proyecto de Ley 272 de 2020, el cual quedará así:**

**ARTÍCULO 5°.** Puntaje adicional por vinculación de jóvenes y mujeres cabeza de familia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a población joven, y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya **y los municipios ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado)**

Atentamente,

  
JUAN CARLOS REINALES AGUDELO  
REPRESENTANTE A LA CÁMARA





A.W 5

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
03 AGO 2021  
HORA: 9:51m  
1410

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

PLENARIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

**PROYECTO LEY NO. 272 DE 2020 CÁMARA**  
"POR LA CUAL SE FORTALECE AL PEQUEÑO EMPRESARIO Y EMPRENDEDOR,  
SE FOMENTA LA GENERACIÓN DE INGRESOS EN LAS REGIONES Y SE DICTAN  
OTRAS DISPOSICIONES".

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

1. **Modifíquese el ARTÍCULO 5**, del proyecto de Ley:

**Artículo 5.** Puntaje adicional por vinculación de **poblaciones que gozan de especial protección constitucional**. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a **poblaciones que gozan de especial protección constitucional**, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

1

**JUSTIFICACIÓN:** Con el objetivo de promover el reconocimiento de derechos universales con enfoque diferencial para aquellas minorías que cumplen con rasgos de: 1) inferioridad numérica; 2) posición no dominante; 3) limitación étnica, religión o lengua; entre otros., se propone reconocer dentro del puntaje adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, a las poblaciones que gozan de especial protección constitucional.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  
Representante a la Cámara  
Partido Liberal

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

JUAN CARLOS  
**LOSADA**

**REPRESENTANTE**

2

**#EVOLUCIÓN SOCIAL**

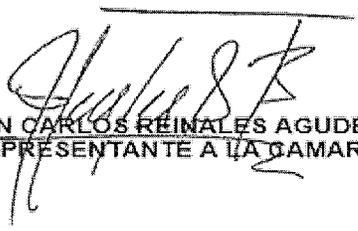
**Proposición Proyecto número \_\_\_ 2021**

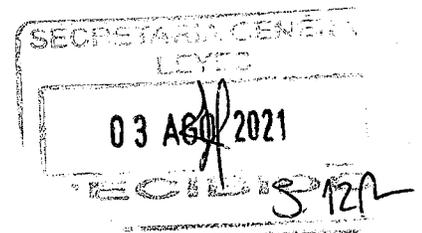
**Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones".**

**Modificar el párrafo segundo del artículo 6 del Proyecto Ley 272 de 2020, el cual quedará así:**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Ministerio del Trabajo junto con la Agencia de Renovación del Territorio o quien haga sus veces, coordinarán las estrategias para promover la vinculación, articulación y participación permanente de los observatorios regionales de mercado de trabajo en cada departamento que tenga en su jurisdicción municipios descritos en el Decreto Ley 893 de 2017 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya con el propósito de impulsar las iniciativas contenidas en los Planes de Acción para la Transformación Regional-PDET **y municipios ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) y**, en su momento la Hoja de Ruta que los incorpore en el componente de reactivación económica y empleo.

Atentamente,

  
JUAN CARLOS REINALES AGUDELO  
REPRESENTANTE A LA CAMARA

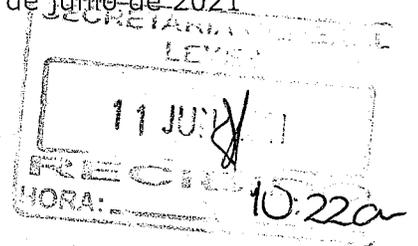




Art Nuevo

Bogotá, D. C., 11 de junio de 2021

Doctor  
**GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ**  
Presidente Cámara de Representantes  
Ciudad



Asunto: **Proposición de artículo nuevo**

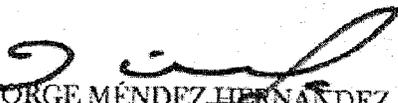
Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la plenaria de la Cámara de Representantes, de artículo nuevo Proyecto de Ley N° 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo Nuevo. Puntaje adicional por vinculación de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y procesos de mínima cuantía, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas a la población NARP.**

Adiciónese el aparte en subraya y negrilla.

Atentamente,

  
JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.

## Motivación

Pese a la diversidad de características de cada país, se logra visibilizar la gravedad de las desigualdades sociales que afectan a la población afrodescendiente. A este respecto, datos estadísticos demuestran que existen diferencias importantes en cuanto a la distribución de los ingresos para diversos grupos étnicos en la región.

Uno de los grupos más afectados es la juventud afrodescendiente, al enfrentarse a situaciones de exclusión del sistema educativo, el acceso a bienes y servicios y la discriminación frente al empleo. En una situación similar y en algunos casos peor, se encuentran poblaciones mayoritariamente afrodescendientes en el Caribe colombiano, en San Andrés, Providencia y en otros países de América Latina y el Caribe. Las y los afrodescendientes que se han desplazado forzosamente o migrado a otras ciudades u otros países, por su marginación y por vivir en las zonas periféricas y mayormente sobrepobladas.

Más del 80% de la población afrodescendiente se encuentra trabajando en el sector terciario de la economía y podría verse mayoritariamente afectado por la crisis económica a consecuencia del COVID-19, lo que requiere de medidas específicas para atender la situación de desempleo a la que se expone la población afrodescendiente, particularmente las mujeres jóvenes.

- Mujeres afrodescendientes con importantes responsabilidades por labores de cuidado ya sea remunerado o no, o porque no cuentan con un contrato formal, tendrán limitada su continuidad, participación y desenvolvimiento en ámbitos laborales frente a la pandemia por COVID-19.
- Las medidas económicas implementadas por los gobiernos en su mayoría se encuentran dirigidas a los sectores formales de la economía, lo que deja de lado los impactos en los sectores informales en donde existe una mayor concentración de afrodescendientes



Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021

### ARTICULO NUEVO

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No. 272 de 2020 Cámara "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

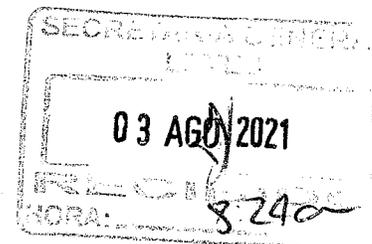
**ARTICULO NUEVO:** Sera obligatorio en los programas públicos de suministro y distribución de alimentos que se promuevan en los departamentos de la región Amazónica, la contratación hasta de un 20% del valor total del Contrato con el pequeño empresario y emprendedor de la región.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

**Justificación:** Teniendo en cuenta que la Amazonia Colombiana constituye una región remota, demanda acciones afirmativas para el fortalecimiento del pequeño empresario y emprendedor, que les permita aspirar a estándares de vida similares a los del resto del país.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representantes a la Cámara



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 3904050 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)



San Andrés Islas, 03 de agosto de 2021.

**PROPOSICIÓN ADITIVA.**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 272 DE 2020 CÁMARA "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones

**Artículo nuevo:** Priorícese la destinación de recursos en los departamentos de frontera del país, en especial en aquellos con influencia de negocios formales e informales y/o pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades artesanales, culturales y gastronómicas.

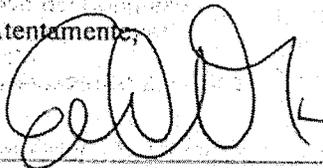
Garantícese, además, la socialización de los programas y servicios creados destinados a fortalecer las Pymes y nuevos emprendimientos.

SUSABETH JAY-PANG DÍAZ  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**JUSTIFICACIÓN.**

La influencia turística y el crecimiento de este sector que ha dinamizado la economía en las regiones de frontera a través de su cultura musical, gastronómica y el desarrollo y tecnificación de sus artesanías significa hoy una oportunidad para nuevos emprendimientos y la generación de nuevos empleos, de allí que es importante priorizar y garantizar el acceso de estos departamentos a los recursos y programas que propone la presente Ley.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

*Atentamente,*  


**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

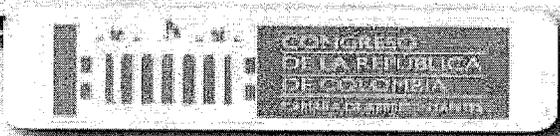
SECRETARIA GENERAL  
LEYE  
03 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: 5:51 PM

**Bogotá D.C**  
Edificio Nuevo del Congreso  
Cámara de Representantes  
Oficina 411-413  
Teléfono: (51+)4325100 Ext 4003

**San Andrés Islas**  
Edificio Camara de Comercio  
Avenida Francisco Newball  
Piso 3 Oficina 301



AVT NUEVO



SECRETARIA GENERAL DE LEYES

03 AGO 2021 Andrés Islas, 03 de agosto de 2021.

PRECEDENCIA  
HORA: 7:58m

**PROPOSICIÓN ADITIVA.**

**Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 272 DE 2020 CÁMARA "Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones**

**Artículo nuevo: Priorícese** la destinación de recursos en los departamentos de frontera del país, en especial en aquellos con influencia de negocios formales e informales y/o pequeñas y medianas empresas dedicadas a actividades artesanales, culturales y gastronómicas.

Garantícese, además, la socialización de los programas y servicios creados destinados a fortalecer las Pymes y nuevos emprendimientos.

**JUSTIFICACIÓN.**

La influencia turística y el crecimiento de este sector que ha dinamizado la economía en las regiones de frontera a través de su cultura musical, gastronómica y el desarrollo y tecnificación de sus artesanías significa hoy una oportunidad para nuevos emprendimientos y la generación de nuevos empleos, de allí que es importante priorizar y garantizar el acceso de estos departamentos a los recursos y programas que propone la presente Ley.

Por lo anterior, solicito que esta proposición modificatoria sea tenida en cuenta.

**ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**  
Representante a la Cámara - MAIS  
Circunscripción Especial Indígena

**ASTRID SANCHEZ MONTES DE OCA**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Chocó

Bogotá D.C.  
Edificio N°...  
Cámara de...  
Oficina 411  
Teléfono: (

